

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA – CUNDINAMARCA, DOS (02) DE FEBRERO DE 2024

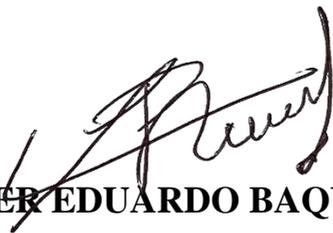
RADICADO: 2023-00490-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, el Despacho dispone:

- 1. ARCHIVO DIGITAL 09:** Reconocer personería a los abogados HÉCTOR HERNÁNDEZ BOTERO, JUAN SEBASTIÁN ARIAS ARIAS, NATHALIA FRANCIS BARRERA, como apoderados de la sociedad demandada FORERO MOLINA S.A.S., en los términos y para los fines conferidos en el mandato.
- 2.** No obstante lo anterior, en conformidad con lo previsto en el artículo 75 del CGP, se advierte a la parte demandante, que *“En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona”*, razón por la cual, se les requiere, para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, expresen de manera clara y precisa quien actuará como apoderado principal y quienes como suplentes.
- 3.** Tener por notificada a la demandada FORERO MOLINA S.A.S., por conducta concluyente, en los términos previstos en el artículo 301 del CGP.
- 4.** Al tenor de lo previsto en la precitada norma, por secretaría contrólense el término de traslado de la demanda.

5. Vencido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para proveer conforme a derecho corresponda.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ